

EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

EN LOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO

MARCO DE GESTIÓN



GENTILEZA: beatlestourslondon.com

CORRIENTES. 2022



CORRIENTES

Ministerio de Educación

Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa



2022
LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

Dirección de Planeamiento
e Investigación Educativa

Coordinación de
Educación y Seguridad Vial

AUTORIDADES PROVINCIALES

DR. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR DE CORRIENTES

LIC. PRÁXEDES YTATÍ LÓPEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

DR. JULIO CÉSAR DE LA CRUZ NAVIAS
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA

DRA. PABLA MUZZACHIODI
SECRETARIA GENERAL

PROF. SILVINA ROLLET
PRESIDENTE CONSEJO
GENERAL DE EDUCACIÓN

PROF. SERGIO JOSÉ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL
DE NIVEL SECUNDARIO

LIC. JULIO FERNANDO SIMONIT
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO
E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

LIC. JUAN DANIEL UMBERT
COORDINADOR DE EDUCACIÓN
Y SEGURIDAD VIAL

DISEÑO & ARMADO:



REINA^a CABALLO  



ÍNDICE

EDUCACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL. Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior de la Provincia de Corrientes	03
Marco Legal	03
INTRODUCCIÓN	04
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE EDUCACIÓN VIAL	06
LOS OBJETIVOS CENTRALES DE LA EDUCACIÓN VIAL, PARA LA FORMACIÓN CIUDADANA	07
PLANTEOS CURRICULARES POR NIVELES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN VIAL	08
PROPUESTA DE ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN VIAL PARA LA SEGURIDAD VIAL	09
DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES FUNDAMENTALES EN EDUCACIÓN VIAL PARA LA SEGURIDAD VIAL	12
PANORAMA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CORRIENTES Y EN ARGENTINA	13
BIBLIOGRAFÍA	14



EDUCACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL

NIVEL INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Marco Legal

La Ley N° 27.214, establece las bases para la Educación Vial, entendida como derecho individual, social, y como responsabilidad indelegable del Estado; incluye la promoción de conocimientos, prácticas y hábitos para la circulación y el tránsito seguro en la vía pública. En este marco se sanciona la **Ley N° 50.037**, promulgada el 30 de noviembre de 2015; que en su Artículo 3°, establece la obligatoriedad de la inclusión de la educación vial en **los niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior de la Provincia, de manera que la educación vial queda instalada con carácter obligatorio en todas las instituciones educativas de la provincia de Corrientes**. En su Artículo 4° - El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación, la conformación de un organismo oficial provincial multidisciplinario, que finalice la aplicación de la Ley y sus resultados, coordine la acción de las autoridades en la materia, promueva la capacitación de funciones, fomente y desarrolle la investigación accidentológica y asegure la participación de la actividad privada, **quedando así establecido como parte integrante de las políticas públicas en materia de Educación y Seguridad Vial**.

Por otra parte, en Corrientes, la Ley de Educación Vial Nacional N° 26.636, para Tránsito y Seguridad Vial sancionada en abril de 2008 en su Artículo 4°, asigna a las autoridades jurisdiccionales competentes, la responsabilidad de **asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad en la enseñanza de contenidos de educación vial escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad, equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales**.

Sitúa, dentro de la Disposición N° 429/14, en su Artículo 1°: **APROBAR** la incorporación de la Enseñanza de la Educación Vial, al Diseño curricular vigente de la Jurisdicción a

través de Proyectos de Temas Transversales, destinada a los estudiantes de educación inicial y primaria de la provincia, conforme las condiciones y requisitos y la propuesta curricular provincial presentada en los Anexos I y II que son parte integrante de la presente Disposición.

Se adopta la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y el Decreto Reglamentario N° 779/95, como base de referencia bibliográfica, sobre los contenidos de Educación Vial, por Nivel de Enseñanza, para establecimientos de gestión estatal y privada”.

La educación vial es un elemento importante, para cambiar las conductas complejas de los ciudadanos cuando intervienen como actores de circulación vial, siendo necesario asegurar que sus comportamientos impliquen cambios, que aseguren la vida de todos. Por ello, trabajar sobre la educación vial, implica ser formadores y promotores de buenas conductas a través de las instituciones educativas públicas o privadas, y de esta forma, asumir la responsabilidad de generar los cambios en la movilidad urbana.

Se desarrollarán actividades programadas por la Comisión de Educación del Consejo Provincial de Seguridad Vial, entre otras: Semana de la Seguridad Vial (charlas, concurso de logos, presentación de lemas, etc.). Charlas informativas sobre Educación Vial a cargo de los organismos que intervienen en el Proyecto (Ministerio de Educación y Ministerio de Gobierno). Carteleras de Educación Vial, renovadas semanalmente.

Además de conmemorar el tercer domingo de noviembre el “Día Mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tráfico”, en reconocimiento de las víctimas de los accidentes de tráfico y de las pérdidas y los sufrimientos de sus familias. (Resolución N° 60/05 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Por Calendario Escolar Jurisdiccional se establecen **“ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN VIAL EN PREVENCIÓN DE SINIESTROS VIALES”**.

ANEXO I:

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN NIVEL INICIAL “Propuesta de contenidos para el tratamiento de la Educación Vial”. Pág. 3 a 6. “EDUCACIÓN VIAL-DISPOSICIÓN Y ANEXO-PDF”.

ANEXO II:

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO “Propuesta de contenidos transversales para el tratamiento de la Educación Vial”. Pág. 7 a 15. “EDUCACIÓN VIAL – DISPOSICIÓN Y ANEXO-PDF”.

TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL:

Decreto 779/95 – Apruébese la reglamentación de la Ley N° 24.449 – Bs. As. 20/11/95 –Visto la Ley N° 24.449 y el Decreto N° 233 del 26 de febrero de 1995 – ARTICULO 2°. Conforme a las previsiones del artículo 94 de la Ley N° 24.449, dispónese que la citada Ley junto con la reglamentación que se aprueba por el artículo 1° del presente, entrarán en vigencia el 1° de diciembre de 1995. ARTICULO 3°. Invítase a las provincias a adherir en forma integral a la Ley N° 24.449 y a la presente reglamentación - InfoLEG: Información Legislativa.



INTRODUCCIÓN

EDUCACIÓN VIAL EN LAS ESCUELAS PARA TRANSITAR UN CAMINO MÁS SEGURO PARA TODOS

Las entradas y salidas de los estudiantes en las escuelas, conllevan diariamente el mayor movimiento de circulación vial, en la ciudad de Corrientes en determinados horarios; sucediendo lo mismo en el interior de la provincia, salvo que en menor proporción en algunos lugares; pero con iguales tipos de actores viales (peatón, ciclista, motociclista, conductor de rodados, pasajeros, entre otros); por lo que se hace necesario trabajar en profundidad para formar y promover la seguridad vial dentro de las escuelas- Por ello, la tarea con los estudiantes, docentes, padres y la comunidad en general, se encuentra contemplado en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y constituye un paso fundamental en el proceso de recuperación de la educación, para la construcción de una movilidad más cuidadosa y responsable; en la cual se mueven también otros actores viales, dentro de un espacio que es social, y forma parte de un espacio público.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene como **propósito fundamental, abordar de manera sistemática los valores, competencias ciudadanas y la movilidad, para un uso más seguro y respetuoso entre los ciudadanos en la vía pública, en pos de la vida propia y de la del semejante.**

La seguridad vial, constituye actualmente en nuestro país, una política de Estado, establecida desde el reconocimiento de la problemática y la necesidad de una solución, por parte del conjunto de la sociedad. De acuerdo con ello, y basada en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que establece las bases para la Educación Vial, entendida como derecho individual y social y como responsabilidad indelegable del Estado, se propone desarrollar las acciones, que se incluyen en la Educación Vial: promoción de conocimientos, prácticas y hábitos para la circulación y el tránsito seguro en la vía pública.

¿PARA QUÉ ENSEÑAR EDUCACIÓN VIAL EN LAS ESCUELAS? ASPECTOS NORMATIVOS A TENER EN CUENTA.

La formación de docentes, estudiantes y padres debe sustentarse en la responsabilidad que éstos tienen como actores comprometidos con la circulación y el tránsito, respecto de la importancia y relevancia que adquiere la educación vial, como garantía del cuidado de la vida, asociada a la manera de conducirnos en el espacio público, que beneficie la construcción cultural de la sociedad y se transmita de generación en generación.

Desde el marco normativo se establecen pautas para el diseño e implementación de una política de educación vial, que reafirme la importancia de incluirla en todos los niveles de la enseñanza.

La Ley Nacional de Tránsito, N° 24.449, establece la necesidad y la importancia de incluir la educación vial en todos los niveles de enseñanza, para cumplir con el objetivo de reducir la tasa de siniestralidad en el país (art 9°, inciso a); promoción de la educación vial Ley Nacional N° 27214/15.

Numerosas escuelas incorporaron estrategias para enseñar el modo de circular y transitar de las personas en el espacio público, conforme lo indica dicha Ley y los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP) consensuados entre las provincias.

La creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el año 2008 (Ley Nacional N° 26.363), dependiente del Ministerio del Interior y Transporte, posibilitó poner en marcha un conjunto de políticas y programas coordinados con todas las jurisdicciones de nuestro país, con el objetivo de reducir la tasa de siniestralidad.

La ciudad de Corrientes, no ajena a éstas normativas, adhirió a la ley con la Ordenanza N° 3202, del 8 de enero de 1998.

En materia del tránsito, se trata de un poder no delegado por parte de las provincias y sus respectivos municipios, lo que implica que tanto las provincias como las municipalidades tienen atribuciones, para determinar todo lo concerniente al tránsito. Sin embargo, hoy en día, las vías de circulación son utilizadas al mismo tiempo por peatones, vehí-

culos, transportes y otros medios de locomoción con distintos intereses, destinos y finalidades, de lo cual resulta que una misma persona puede atravesar varias jurisdicciones en un mismo día. Ello significa que debe ajustarse a la normativa de cada lugar por el que transita, con la enorme posibilidad de incumplir los mandatos legales de cada jurisdicción, ya que los usuarios de la vía pública, no siempre están en condiciones de conocer las leyes de cada uno de los lugares por los que atraviesan.

A nivel normativo, con el propósito de lograr la homogeneización legislativa, en lo concerniente al tránsito y seguridad vial, se ha implementado un sistema de adhesión o también conocido como “leyes convenios”.

El 23 de diciembre de 1994 fue sancionada la Ley N° 24.449 reglamentada por el Decreto N° 779/95. Dicha Ley y sus normas reglamentarias, regulan el uso de la vía pública y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública.

Asimismo, a los efectos de obtener una Coordinación Federal con la participación de todas las jurisdicciones unificando criterios de aplicación para brindar un espacio de concertación y acuerdos, se creó un organismo de carácter interjurisdiccional: el CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL (C.F.S.V.) No obstante, la creación del mencionado organismo, no fue suficiente para afrontar la problemática del tránsito y la seguridad vial, debido a la dispersión normativa y multiplicidad de criterios respecto a la tutela de la circulación y utilización de la vía pública, cuyo bien jurídico fundamental es la seguridad del usuario de la vía pública, en el marco del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2006 – 2009, aprobado por la XXXI Asamblea del C.F.S.V.

En virtud de “Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial”, el Honorable Congreso de la Nación sancionó dos leyes, una es la precedentemente mencionada, Ley N° 26.353, y por otra parte el 9 de abril de 2008 sancionó la Ley N° 26.363, reglamentada por el Decreto N° 1716/2008, la cual crea la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL,

como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales, teniendo como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional. Asimismo, a través de la mentada ley, se efectúan modificaciones a la Ley N° 24.449. La ley N° 24.449 y las normas que la reglamentan, donde se establece el régimen para el uso de la vía pública. Su aplicación es respecto de las personas, animales, vehículos terrestres, concesiones viales, estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Dicha ley se compone de nueve Títulos, los cuales contienen capítulos que abordan diferentes aspectos en lo concerniente a la regulación del tránsito y la seguridad vial.

El Capítulo IV, (Arts. 21° a 27°) sobre “La vía Pública”, establece los lineamientos legales relativos a la estructura vial en todo lo que respecta a la infraestructura y seguridad vial y señalización en la vía pública, que deberá ajustarse a lo previsto por el Sistema Uniforme de Señalamiento.

● **En el Capítulo VI I (Arts. 36° a 49°)** sobre “La Circulación – Reglas generales”; se establecen las normas para la circulación, entre ellas, las prioridades que deben tener en cuenta los conductores, las reglas de adelantamiento a otro vehículo (el cual debe hacerse siempre por izquierda), como así también para realizar giros y circular por rotondas, las observancias al circular por vías semaforizadas, multicarriles, autopistas, ciclovías.

Se establecen las pautas a seguir en relación con el uso de luces en la vía pública, las reglas de estacionamiento y las prohibiciones para circular en la vía pública. Asimismo, también se determina lo concerniente a la prioridad normativa, aplicable al circular por la vía pública, a la circulación de los peatones y discapacitados; las condiciones y requisitos para conducir; requisitos para circular con bicicletas.

● **II (Arts. 50° a 52°).** La Circulación – Reglas de velocidad: en este capítulo están pautados los lineamientos de las velocidades a respetar en la vía pública. Los límites máximos están establecidos según la vía de circulación, si se trata de zona rural o urbana, teniendo en cuenta el tipo de vehículo y/o transporte. Asimismo, se establecen límites especiales.

● **III. (Arts. 53° a 58°)** La Circulación – Reglas para vehículos de transporte: en el capítulo en tratativa se establecen las exigencias a cumplimentar por los propietarios de los vehículos de transporte y de cargas. Se pautan las dimensiones máximas que deben cumplir los mismos. También están previstas las reglas para el servicio de transporte público y escolares; asimismo prevé la responsabilidad del transportista respecto al exceso de cargas.



● **IV (Arts. 59° a 63°)** La Circulación – Reglas para casos especiales: en este capítulo se regula todo lo concerniente a casos de excepción tales como, obstáculos (cuando se detiene un vehículo de carga o ante la presencia de objetos sobre la calzada o banquina por caso fortuito), uso especial de la vía para fines distintos a la circulación (manifestaciones, exhibiciones de variada índole etc.), vehículos de emergencias, maquinaria especial, franquicias especiales (son para diferentes beneficiarios en virtud de sus necesidades: lisiados, diplomáticos etc.). También se refiere a las medidas a adoptar ante la presencia de obstáculos que afecten o comprometan la seguridad y/o fluidez de la circulación. Asimismo, contempla temas de planificación urbana, restricciones al dominio, publicidad en la vía pública, construcciones permanentes o transitorias, éstas en caso de erigirse en la zona de camino, debe contar con la autorización previa del ente vial competente.

Las construcciones permanentes, se autorizarán siempre que no constituyan un obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito.

Capítulo V (Arts. 64° a 68°)

sobre "La Circulación", en este capítulo están previstas las reglas relativas a los siniestros viales, y las obligaciones que les corresponden a los partícipes de un accidente, las investigaciones accidentológicas, sistema de evacuación y auxilio, seguro obligatorio.

En tanto la acción conjunta con el Ministerio de Educación, es una de las principales estrategias para lograr el objetivo mencionado.

Así como el Estado es el encargado de: diseñar un sistema de tránsito y de circulación eficiente y seguro, garantizar las condiciones mínimas de movilidad, y ejercer el control y la sanción en los casos de incumplimiento de la normativa que regula dicha circulación, también es responsabilidad del Estado promover e impulsar una nueva cultura vial, a partir del sistema educativo, que apunte a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Todos deben conocerlo y aplicarlo, para crear hábitos de respeto y convivencia ciudadana. La intención es abarcar a toda la población de la comunidad educativa para conseguir uno de los objetivos de la misma: la concienciación del mayor número posible de personas, sobre la necesidad de responsabilizarse individual y colectivamente en la prevención de siniestros viales.

Desde hace mucho tiempo se aprecia con profunda preocupación, el creciente aumento de la siniestralidad vial **entre jóvenes de 15 a 35 años en la región**, la labor como docentes va mucho más allá de las materias propias del diseño curricular. El compromiso debe ser también para con la comunidad toda, proponiendo proyectos que mejoren la calidad de vida y la convivencia ciudadana.

La educación vial, aún hoy, no es correctamente aplicada en las instituciones, se observan acciones aisladas que no conllevan propiamente a educar al joven para la convivencia ni el compromiso social.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE EDUCACIÓN VIAL

En materia de Movilidad, se ha trabajado en la Educación Vial desde su creación, con algunos desafíos, como, por ejemplo: el porcentaje de educadores que tienen vehículos; cuántos de ellos conocen las señales de tránsito; cuántos verdaderamente trabajan la educación vial desde las aulas transversalizando el tema en toda la currícula educativa.

Es fundamental, a corto y mediano plazo, darle un mayor impulso a la educación vial que se imparte desde las instituciones educativas, inclusive la Educación Superior. Es claro y evidente que las cifras de fallecidos y lesionados en nuestra ciudad no disminuyen, al contrario, cada día aumentan exponencialmente.

Es elemental apropiarse de las TIC (Tecnologías de la Información y de la Comunicación), insertándolas en la modernización ya instalada en nuestro ámbito, para que los usuarios puedan acceder a otro tipo de información y explicación más clara sobre movilidad y la convivencia vial.

En el contexto del trabajo docente, es frecuente escuchar o leer cómo los jóvenes comentan sobre diferentes siniestros viales presenciados a diario, mayormente durante los fines de semanas, por ello, surgen como interrogantes:

¿QUÉ SE PUEDE HACER DESDE LA CONDICIÓN DE EDUCADOR O CIUDADANO PARA MODIFICAR ESTA SITUACIÓN?

¿PODRÍA EVITARSE QUE AQUELLOS JÓVENES QUE COMENTAN SOBRE ESTOS SINIESTROS VIALES SE CONVIRTIERAN EN VÍCTIMAS?

¿DE QUÉ MANERA LOS ESTUDIANTES PUEDEN PROMOVER LA CONCIENCIACIÓN DESDE LA ESCUELA ENTRE SUS PARES Y FAMILIARES?




Entonces, la tarea es diseñar estrategias de sensibilización frente a las buenas prácticas, pero también de aprendizaje y de reconocimiento de las distintas señales y alertas de tránsito, que garantizará la vida de los jóvenes estudiantes, de sus familias, amigos, y de toda la comunidad. Argentina posee una **alta tasa de siniestralidad vial, la cual está determinada en buena medida por la imprudencia y falta de respeto por las señales de tránsito y el consumo de alcohol al conducir principalmente entre los jóvenes.**

Paralelamente a las formaciones académicas, desde el Ministerio de Educación, se busca otorgar herramientas a los docentes de los distintos niveles educativos, con el fin de confrontar a los sujetos en la autonomía, el autocuidado y su relación con el otro en el espacio público. Es decir, la valoración por sus vidas y las de los demás, se convierte en una prioridad de gestión.

Más allá de educar en lo cognitivo, se debe formar en los valores del respeto y la tolerancia, para que de esta manera los siniestros de peatones y conductores se conviertan en tomar o tener conciencia sobre el cuidado y el respeto por las normas y la convivencia en el tránsito.







**SIGUIENDO ESTA LÍNEA,
SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES
DISPARADORES DE ACCIONES:**

-  ¿Cómo aportar desde la Coordinación de Educación y Seguridad Vial, la implementación de estrategias para adquirir una cultura del respeto por el otro en el contexto del tránsito urbano?
-  ¿Cómo lograr un aprendizaje del respeto por las normas de tránsito en jóvenes que trascienda los muros de la Institución Educativa?
-  ¿Cómo llegar a otros educadores y ciudadanos para mejorar la formación en educación vial, con un correcto compromiso social?



**LOS OBJETIVOS CENTRALES DE LA EDUCACIÓN VIAL,
PARA LA FORMACIÓN CIUDADANA SON:**

-  Implementar prácticas pedagógicas que involucren diferentes áreas del conocimiento que generen en los ciudadanos, una actitud responsable para el manejo de las normas viales y su desplazamiento, dentro y fuera de la institución a través del respeto y la convivencia, como integrantes de la sociedad.
-  Reflexionar sobre los comportamientos disfuncionales, reconociéndolos como problema, proponiendo soluciones éticas para mejorar los indicadores de impacto social relacionados a la cultura vial en las comunidades educativas.
-  Potenciar las actitudes, hábitos, valores, pensamientos y acciones positivas para participar de la educación y la cultura vial, consecuente con la dignidad de persona autónoma y responsable.
-  Fomentar actitudes de conciencia ciudadana, en los docentes y alumnos de formación docente, en relación con la utilización de la vía pública como usuarios de la misma: peatones, acompañantes y/o conductores.





PLANTEOS CURRICULARES POR NIVELES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN VIAL

Esta propuesta busca reconocer a “la conducta vial” como parte de la condición humana, correspondiente con un hecho social que se aprende y adquiere.

Para hacerlo, se trabaja en promover en las generaciones actuales y futuras, el análisis y reflexión del uso social de la vía pública y el modo de circular por la misma. Es por ello, que los contenidos de educación vial se orientan a la construcción ciudadana, para la reflexión, comprensión, conocimiento y apropiación de las normas, en términos generales. He aquí entonces que, las propuestas de contenidos, tienen que posibilitar la circulación segura y responsable, de manera integral y permanente.

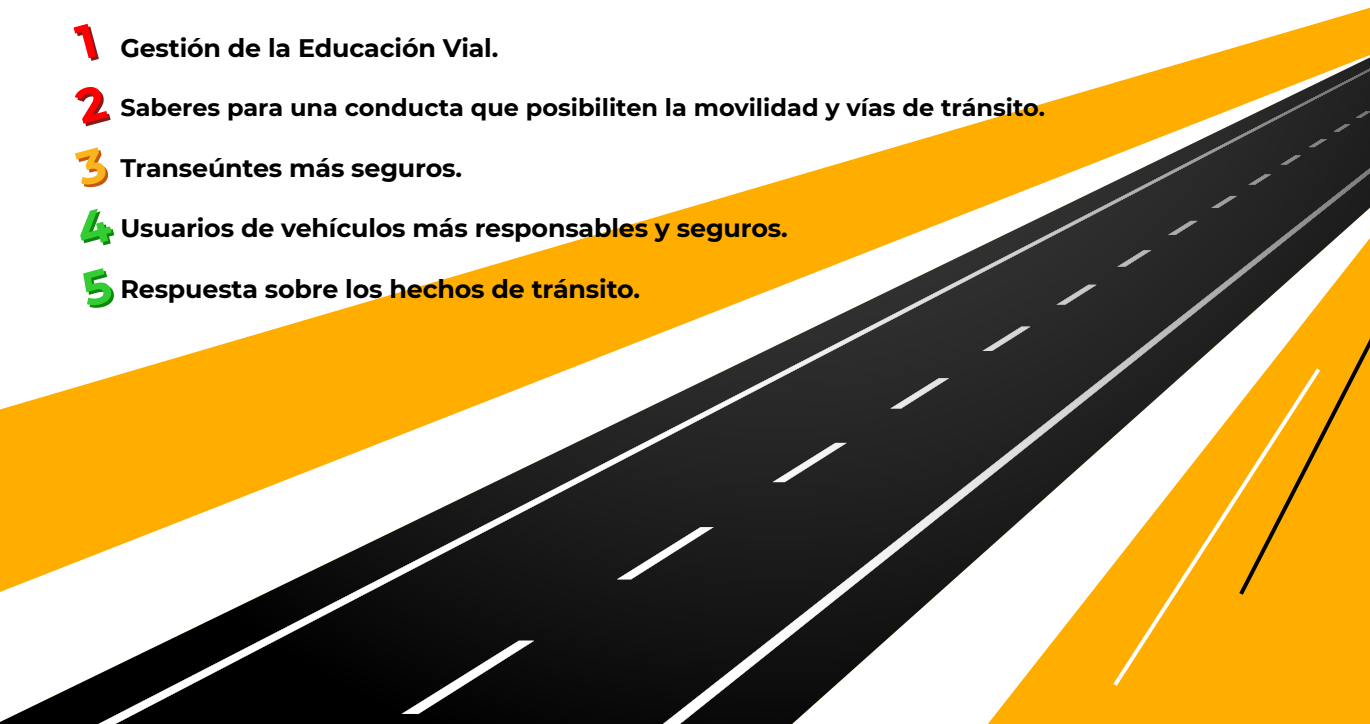
¿SE PUEDE TRABAJAR DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN FORMA SISTEMÁTICA LA EDUCACIÓN VIAL?

El accionar conjunto de las instituciones educativas, sus directivos, cuerpo docente, estudiantes, familiares, con la sociedad en general, son los escenarios apropiados que, orientados hacia la construcción de espacios de reflexión, debates y participación activa, promoverán la búsqueda de tomar conciencia sobre las consecuencias que tienen las conductas de los usuarios en el uso de la vía pública.

Por consiguiente, desde la educación en las escuelas, se podrán organizar eventos, jornadas, charlas u otras actividades integradas en torno la temática de la educación vial, abordadas desde diferentes espacios curriculares, donde la función primordial será aportar propuestas con variedad de contenidos y materiales para que el docente desde su rol activo, brinde y promocióne la enseñanza sistemática, gradual y sostenida de saberes para el desempeño seguro como transeúntes, considerando los problemas propios del tránsito y la circulación.

La coordinación de Educación Vial estableció cinco ejes estratégicos para lograr sus objetivos, basados en el marco legal y situación actual de la seguridad vial:

- 1 Gestión de la Educación Vial.**
- 2 Saberes para una conducta que posibiliten la movilidad y vías de tránsito.**
- 3 Transeúntes más seguros.**
- 4 Usuarios de vehículos más responsables y seguros.**
- 5 Respuesta sobre los hechos de tránsito.**



PROPUESTA DE ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN VIAL PARA LA SEGURIDAD VIAL

Se encuentran a disposición de los docentes los materiales para la enseñanza: textos, organizados por nivel conforme a las edades de los estudiantes y sus diferentes contextos.

NIVEL INICIAL

El propósito principal de las propuestas de educación vial en este nivel es abordarlas transversalmente, recuperando los contextos propios de la comunidad, partiendo de las experiencias cotidianas de tránsito y convivencia en el espacio público, propiciando la comprensión de hechos viales relevantes, para concientizar sobre la necesidad de ejercer un uso responsable, respetuoso y solidario de la vía pública.

Las propuestas de enseñanza llevarán a los niños a la reflexión crítica sobre los hábitos y conductas de los transeúntes, generando aprendizajes significativos, que promuevan el compromiso y participación en la transformación de la cultura vial.

Desplazarse y transitar en un espacio que es social y público, es parte de la vida cotidiana de todo ciudadano, de allí la importancia de analizar y comprender, lo que se observa diariamente, aprendiendo a reconocer el derecho a circular, respetando los diferentes escenarios de tránsito social: escuelas, plazas, parques, barrios, centros comerciales.

Construir la cultura vial, es un desafío para la educación y un propósito irrenunciable para la seguridad de todos y cada uno de los correntinos.

“La educación vial inscripta en la educación ciudadana, es responsabilidad de todos los adultos de la sociedad y en particular de los docentes en las escuelas. Por ello es necesario trabajar desde las instituciones escolares para reconfigurar el espacio de circulación que compartimos, para desnaturalizar las prácticas de tránsito, hacer visible el papel fundamental de la intervención humana en ese contexto y recuperar el sentido social del cuidado de sí mismo y del otro, en la vía pública¹.”

Mientras la circulación se complejiza, crece la preocupación por concientizar a la población acerca de los riesgos del tránsito. La función educativa de la escuela, se postula como una oportunidad insustituible, donde la implementación de programas de educación vial es una demanda social, que arriba al sistema educativo con intención de darle una orientación definida y las instituciones escolares deben reconocer como una demanda justificada.

Es importante priorizar los contenidos más significativos para enseñar, considerando que, en esta etapa formativa, los niños no conducen vehículos, siendo fundamental formarlos como peatones, como usuarios de servicios públicos y como pasajeros de vehículos que otros conducen, atendiendo los contextos y condiciones de cada ciudad o zonas rurales.

Educar al transeúnte es, un largo recorrido que inicia a los niños como ciudadanos responsables. La escuela y la familia constituyen instituciones complementarias, que promueven en ellos el análisis y la reflexión sobre el uso social del espacio público y sus modos de circulación.



LOS CONTENIDOS SUGERIDOS PARA ABORDAR EN LA ENSEÑANZA:

Comprensión de las pautas y normas de traslado en la vida del jardín (uso de espacios comunes, formas de traslados internos).

- Conocimiento de la cultura vial institucional, en el rol de peatón: entradas y salidas del jardín, paseos, visitas y desplazamientos en el barrio del jardín.
- Conocimiento y reflexión del fenómeno vial en el espacio público: ámbitos cercanos de interacción y desplazamiento de las personas en la vía pública.
- Reflexión de actitudes de los ciudadanos en la vía pública, en los diferentes roles de transeúntes: ciclistas, acompañante en diferentes vehículos y transportes públicos.
- Reflexión de la circulación de peatones en la vía pública (veredas, plazas, parques, senda peatonal, espacios verdes, senderos, caminos rurales, banquetas, entre otros). - Conocimiento y respeto de los derechos y obligaciones como peatón.
- Comprensión de la necesidad del uso de elementos de seguridad vial, para la protección de la propia vida: cascos de ciclistas, cinturones de seguridad, asientos de niños en los vehículos, acompañados por mayores en la circulación a caballo o carros.
- Respeto, solidaridad y cooperación en la vía pública. Orientaciones didácticas de Educación Vial. Las planificaciones para el tratamiento de la educación vial, que se desarrollen desde el campo de conocimiento del ambiente social, natural, tecnológico y matemático, tendrán el propósito de promover de manera integral la enseñanza de contenidos educativos, que posibiliten los aprendizajes relacionados con el modo de transitar, las formas seguras de circulación en el espacio vial, y la responsabilidad en la vía pública. El juego, recurso y estrategia para aprender, permitirá diseñar experiencias de enseñanza en la que los niños adquieran roles diferentes, como, por ejemplo, ciclista, peatón, o pasajero, de un espacio público. La planificación del juego, estará enmarcada dentro del formato de juego dramático organizado por el docente o por los niños, según el proceso en el que se encuentre el aprendizaje de los contenidos propuestos. (Ver Campo de Experiencias de Juego).



**NIVEL
PRIMARIO**

El lenguaje es una herramienta para comunicar, explicar, describir, y desarrollar conocimientos del mundo social y la cultura vial. Será importante que, en el diseño de la planificación, el docente promueva estrategias de lectura y escritura, con actividades en la que los niños dicten al docente algunas normas de convivencia, mensajes, registros como ayuda memoria, que luego se compartirán con las familias, y otras secciones o divisiones.

En síntesis, desde la educación del transeúnte, se debe abordar la reflexión de situaciones evitables, la prevención, el compromiso y la responsabilidad compartida que precisa la cultura vial para el beneficio de todos los ciudadanos.

Promover el uso consciente, responsable, urbano y solidario de la vía pública, preserva la propia vida y la de los demás, en favor del bien común.

También la convivencia escolar, en sí misma, contribuye a la formación ética en los niños, en tanto promueve la construcción de prácticas y valores en la sociedad. El espacio del aula se convierte en el ámbito de construcción de convivencia ciudadana cuando permite y promueve la deliberación sobre derechos y responsabilidades que garantizan la continuidad de la vida social. No se trata sólo de que los estudiantes conozcan y respeten las normas, sino de que participen progresivamente en la recreación argumental de sus fundamentos y se pregunten por la justicia de las reglas de cualquier ámbito social, con conocimientos de normas y señales de tránsito básicas, para la circulación segura como peatones y usuarios de medios de transporte en la vía pública, desarrollando competencias y habilidades para la circulación autónoma y segura por la vía pública, iniciando la reflexión sobre las responsabilidades de quienes conducen vehículos.

**NIVEL
SECUNDARIO**

En cuanto al Sujeto educativo del Nivel Secundario, desde el abordaje de la "Convivencia Escolar y Participación Democrática"; debe ocuparse de la enseñanza de las normas de convivencia en las escuelas.

Las normas de convivencia en las instituciones educativas se deberían alinear con el proyecto educativo y los fines institucionales, siendo las mismas un lugar de transición intergeneracional que hace posible y facilita la transmisión de valores democráticos. Las normas de convivencia escolar no tienen sólo un propósito legal; fundamentalmente buscan educar y socializar acciones y conductas.

Así como el Estado es el encargado de diseñar un sistema de tránsito de circulación eficiente y seguro, de garantizar las condiciones mínimas de movilidad, y de ejercer el control y la sanción en los casos de incumplimiento de la normativa, que regula dicha circulación, creemos que también es responsabilidad del Estado promover e impulsar una nueva cultura vial a partir del sistema educativo, para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes. Esto implica asumir de manera central la tarea de formar a los ciudadanos en aquellos conocimientos, actitudes y valores que son esenciales para la toma de conciencia individual, la comprensión de la importancia de asumir un cambio de conducta, que permita prevenir los siniestros viales y reflexionar sobre las causas que provocan los altos índices de siniestralidad.

La educación vial es una de las demandas sociales que llegan a la escuela pública, construida a partir de la legítima preocupación de las comunidades, por la seguridad vial de sus miembros. En este sentido es tarea de las escuelas y sus docentes hacer efectiva esta enseñanza, en el marco de su tratamiento como contenido transversal. Decimos "transversal" porque su abordaje no puede llevarse a cabo solo desde una disciplina particular, sino que atraviesa a muchas (desde la filosofía a la biología, pasando por el derecho, la historia, la geografía, la tecnología, etc.).



DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES FUNDAMENTALES EN EDUCACIÓN VIAL PARA LA SEGURIDAD VIAL

Potenciar la continuidad de la educación vial para el buen uso de los espacios públicos, vinculado a las relaciones sociales, a la buena conducta de los actores (usuario de la vía pública), y su relación con el transporte público, entre otros, depende en gran medida del modelo urbano vigente y a su uso correcto o no.

Es necesario responder a los problemas sociales, surgidos como consecuencia de la concentración urbana, y aumento del parque automotriz/automotor, el transporte motorizado, entre otros, contemplando las necesidades de los ciudadanos que los incluyan en la solución a todos. El parque vial es un espacio de juegos para aprender normas de tránsito.

El esfuerzo sostenido que se viene realizando en la temática, desde la Educación, es indispensable continuar en los

diferentes niveles educativos, donde cada plantel docente se organice y participe distinguiendo responsables, planteando proyectos con propuestas de alternativas que abarquen contenidos específicos en la formación ciudadana desde la organización de jornadas, charlas, talleres, experiencias, participando activamente en las campañas institucionales para su concientización, promoción y enseñanza. Articulando acciones con las áreas y coordinación de educación vial, constituyendo así un trabajo sostenido en el tiempo con las escuelas, para la toma de conciencia y la responsabilidad de asumir como hábito, las buenas conductas a la hora de transitar por la vía pública, tanto de los docentes, estudiantes, padres y la comunidad logrando una seguridad vial para todos.



Educación Vial: para nivel inicial en localidades del Interior de la Prov. de Corrientes. 2021



PANORAMA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CORRIENTES Y EN ARGENTINA

Víctimas fatales según jurisdicción. Año 2021.

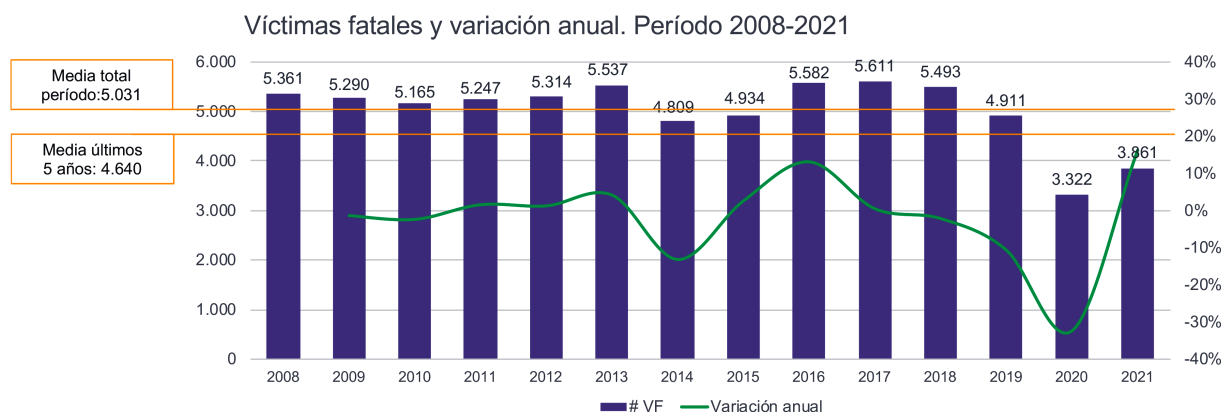
Total víctimas fatales a nivel nacional: 3861



FUENTE:
Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Víctimas fatales: serie histórica

Datos preliminares y parciales. Periodo 2008-2021



*1 Años 2019 a 2021 datos parciales y preliminares

*2 Los datos de los años 2020 y 2021 deben considerarse teniendo en cuenta la menor movilidad y exposición al tránsito por las medidas preventivas de aislamiento y distanciamiento por la pandemia por COVID-19. Por este motivo, el año 2020 no se puede tomar como referencia

Fuente: Elaboración propia en base a datos reportados por las jurisdicciones al día 14/01/2022



BIBLIOGRAFÍA

- Argentina. Poder Ejecutivo (1995). Decreto 779/95. Reglamentación de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial. Buenos Aires.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/30389/norma.htm>
- Argentina. Poder Ejecutivo (2008). Decreto 1716. Reglamentación a la Ley de Tránsito y Seguridad Nacional. Buenos Aires.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/146195/norma.htm>
- Argentina. Poder Legislativo (1986). Ley N° 23348. Ley de enseñanza de la educación vial en las escuelas. Buenos Aires.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=23216>
- Argentina. Poder Legislativo (1994). Ley N° 24449. Ley Nacional de Tránsito. Buenos Aires.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/818/texact.htm>
- Argentina. Poder Legislativo (2006). Ley N° 26206. Ley de Educación Nacional. Buenos Aires.
<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-de-educ-nac-58ac89392ea4c.pdf>
- Argentina. Poder Legislativo (2015). Ley N° 27214. Bases y principios de la educación vial. Buenos Aires.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/WUFDNzY1Q0txckpymZ0RFHoUThyQT09>
- Corrientes. Ministerio de Educación (2013). Diseño curricular del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada. Corrientes.
<https://www.mec.gob.ar/descargas/Documentos/Disenos%20Curriculares/Educacion%20Secundaria/Ciclo%20Basico%20Secundaria.pdf>
- Corrientes. Ministerio de Educación (2017). Diseño Curricular de Nivel Primario. Corrientes.
<https://www.mec.gob.ar/descargas/Documentos/Disenos%20Curriculares/Educacion%20Primaria/DisCurricularPrimariafinal.pdf>
- Corrientes. Ministerio de Educación (2020). Diseño Curricular de Nivel Inicial. Corrientes.
<https://www.mec.gob.ar/descargas/Documentos/Disenos%20Curriculares/Educacion%20Nivel%20Inicial/Dise%C3%B1oCurricularInicial-Digitalizada-VersionFinal.pdf>
- Dussel, Inés. (2020) La escuela y los temas polémicos: reflexiones y sugerencias en torno a una relación difícil. Cuadernillo No 1, serie: Los problemas sociales y la escuela. Buenos Aires, Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Equidad y Calidad, Programa Nacional de Gestión Curricular y Capacitación.
<https://biblioteca.org.ar/libros/ps1.pdf>
- Isoba, María Cristina. (1994). De qué hablamos cuando hablamos de educación vial. Luchemos por la vida, 0.
<http://www.luchemos.org.ar/revistas/articulos/rev0/HablamosedEV.pdf>
- Isoba, María Cristina. (2000). El riesgo elegido 1. Luchemos por la Vida, 15.
<http://www.luchemos.org.ar/revistas/articulos/rev15/rev15p08.htm>
- Isoba, María Cristina. (2001). El riesgo elegido 2. Luchemos por la Vida, 16.
<http://www.luchemos.org.ar/revistas/articulos/rev16/rev16p14.htm>
- Isoba, María Cristina (2003). Redefinir la educación vial (segunda parte). Luchemos por la vida, 21.
<http://www.luchemos.org.ar/revistas/articulos/rev21/pag08.htm>



CORRIENTES

somos todos!

Ministerio de Educación

Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa

DR. GUSTAVO VALDÉS
GOBERNADOR DE CORRIENTES

LIC. PRÁXEDES YTATÍ LÓPEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

